

SESION ORDINARIA 27 DE JULIO DE 2023

CONCEJALES PRESENTES:

ARRIZABALAGA JUAN, BADILLO MARCOS, CADONA GUILLERMINA, CARRI JUAN MANUEL, CARRILLO NICOLÁS, CHACÓN NATALIA, CISNEROS CRISTIÁN, CIVALLERI MARIO, CONDINO MARÍA H, ECHEZARRETA JUANA, ESNAOLA DAIANA, FLORIT ROSANA, FROLIK JUAN PABLO, GARCÍA ALLENDE OSCAR, GARRIZ GUADALUPE, LOPEZ DE ARMENTIA SOFÍA, MANAZZONI JUAN, MÉNDEZ DARÍO, SERENO NÉLIDA.

CONCEJALES AUSENTES:

SALCEDA JUAN

En la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Tandil, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés se reúnen en Sesión Ordinaria los Sres. Concejales que firman el libro de asistencia y figuran en el encabezamiento de la presente. Habiendo quórum para sesionar, con la Presidencia del Dr. Juan Pablo Frolik, asistido por el Secretario Sr. Diego A. Palavecino y la Prosecretaria Sra. Ligia B. Laplace, se declara abierta la Sesión.

PRESIDENTE FROLIK: Siendo las 10 hs. 30 minutos con la presencia de 19 concejales damos comienzo a la sesión ordinaria convocada para el día

de la fecha, por Secretaria vamos a dar lectura al decreto de convocatoria. Someto a votación el decreto de convocatoria. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

DECRETO N° 4053

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 27 de julio a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

PRESIDENTE FROLIK: Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales el acta correspondiente al día 13 de julio de 2023. Si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD. Asunto 725/22 pasa al archivo y como es uso y costumbre vamos a tratarlo en conjunto con todos los demás asuntos que pasan al archivo. Por secretaría damos lectura al decreto. Someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:



Concejo Deliberante Tandil

DECRETO N° 4054

ARTÍCULO 1º: Procédase al archivo de los Asuntos: 725/22 - 846/22 - 894/22 - 905/22 - 49/23 - 72/23 - 73/23 - 160/23 - 180/23 - 215/23 - 305/23 - 329/23 - 334/23 - 347/23 - 352/23 - 358/23 - 361/23.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: El asunto 82/23 es la autorización para un uso del espacio público, acordamos ayer en la reunión de LP tratarlo en conjunto con todos los asuntos similares que son el asunto 99, 179, 219, 330, 333, 396 y 430, los pongo a consideración. Si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 18128

ARTÍCULO 1º: Autorízase la Sra. Elvira Liliana Sánchez -DNI N° 16.712.937-, a ocupar el **espacio público en el** estacionamiento ubicado en calle Tacuarí y calle Gral. De La Cruz, en las inmediaciones del "Parque del Origen", para la instalación de puesto de venta de panchos.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por

la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;

c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y

d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18129

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. Jorge Alberto Lujan -DNI N° 28.200.752-, a ocupar el **espacio público ubicado en la Plaza San Martín**, para la instalación de puesto de venta de pochoclos.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;

b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;

c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y

d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.



Concejo Deliberante

Tandil

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18130

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. Ramiro Rattigan -DNI N° 35.418.219-, a ocupar el **espacio público** en la calle Vigíl y Laprida, en la esquina del Paseo de Compras Puente Azul, para la venta de panchos, pizzas, papas fritas, choripanes, sándwich, gaseosas y jugos,

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas

actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18131

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. Federico Martínez -DNI N° 36.797.642-, a ocupar el **espacio público** en la esquina de la Av. Lunghi y Av. Del Valle, para la venta de budines artesanales,

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18132

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. Federico García Miqueo -DNI N° 35.775.152-, a ocupar el **espacio público en** el Playón del Dique, para un puesto de venta de panchos, gaseosas, galletitas y churros.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18134

ARTÍCULO 1º: Autorícese la reserva del espacio para ASCENSO Y DESCENSO SIN ESPERA en calle Paz N° 439.

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el Artículo 1º deberá medir 10 metros y será debidamente señalizado constando el número de la presente Ordenanza, así como la exclusividad de su utilización "PARA ASCENSO Y DESCENSO SIN ESPERA de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 20:00 horas."

ARTÍCULO 3º: El Dpto. Ejecutivo a través del área que corresponda, procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la Presente Ordenanza serán imputados a la firma solicitante, de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza N° 17409, Artículo 3º, inciso B punto 3 (Reserva de espacio centros sanitarios privados).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18135

ARTÍCULO 1º: Autorícese la reserva del espacio PARA ASCENSO Y DESCENSO SIN ESPERA en Avda. Colón N° 1112.

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el Artículo 1º deberá medir quince (15) metros y será debidamente señalizado constando del número de la presente Ordenanza, así como la exclusividad de su utilización "PARA ASCENSO Y DESCENSO"

ARTÍCULO 3º: El Dpto. Ejecutivo a través del área que corresponda, procederá a la demarcación y señalización correspondiente.



Concejo Deliberante

Tandil

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto de Gastos en vigencia, de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza N° 17409, Artículo 3º, inciso a, punto 4 (Reserva de espacio para el estacionamiento de diversas entidades de bien público o semipúblico, que están abocadas a la prestación de servicios de interés público).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 428/23 es un PO que damos lectura pro secretaria. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

ORDENANZA N° 18144

ARTÍCULO 1º: Convalídese la Prórroga del Contrato de Locación celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE TANDIL, representada por su Intendente Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi y los Sres. MARIA ELISA BEDASCARRASBURE y JUAN FRANCISCO VELEZ, mediante el cual se cede en locación un inmueble sito en calle Larrea N° 410 de la ciudad de Tandil, por el plazo que va desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble mencionado en el Artículo 1º, ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica

de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 429 es un PO que damos lectura por secretaria. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

ORDENANZA N° 18146

ARTÍCULO 1º: Exclúyase del Anexo I (Listado de paradas) de la Ordenanza N° 14.902, el Inciso N° 34, parada de kiosco de diarios y revistas sito en la calle Belgrano N° 1318.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 434 es un costo cubierto y acordamos ayer en LP tratarlo en conjunto con todos los costos cubiertos que son los asuntos 435, 436, 437, 438 y 440, los pongo a consideración. Someto a votación, quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 18141

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **LOS AROMOS al 1200 (V.P. - C.I.)** según Anteproyecto N° 16-008768-00-22 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. **OLGUIN MARIA DE LOS ANGELES -DNI N° 33.537.134-**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18140

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **LOS ALAMOS al 1600 (A.V.) y LOS AROMOS al 300 (V.P.)** según Anteproyecto N° 16-008754-00-22 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la firma **CHACRA 70 S.A. -CUIT 30-62126355-9-**, representada en este acto por su apoderado el Sr. **LANFRACONI MATIAS RAUL -DNI N° 31.476.647-**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18139



Concejo Deliberante

Tandil

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **LAS HORTENSIAS al 1700 (A.V. - C.I.)** según Anteproyecto N° 16-008768-00-22 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la firma **ALCA S.A. -CUIT 23-14544398-9-**, representada en este acto por su apoderado el Sr. **GUSTAVO HERMES SANCHEZ -DNI N° 14.544.398-**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18136

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o

poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **AMADO NERVO al 1300, vereda par, cuadra incompleta, entre Martin Fierro y Santos Vega**, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. **CZERNER GUILLERMO PABLO -DNI N° 12.200.766-**.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18137

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de CLOACAS** por el sistema de **Costo**



Concejo Deliberante

Tandil

Cubierto en la calle DR. O. ZARINI al 1400, entre Frondizi y R. Dabidos, vereda par, cuadra incompleta - DR. O. ZARINI al 1500, entre Frondizi y Av. Don Bosco, vereda par, cuadra incompleta - FRONDIZI al 400, entre Dr. O. Zarini y A. Sinka, ambas veredas, cuadra incompleta, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por los Sres. **MATIAS PABLO TAGARRO -DNI Nº 24.733.718-**, **MONICA ELENA SANCHEZ NEGRETE -DNI Nº 17.779.471-**, **PATRICIA FABIOLA LISARRAGUE -DNI Nº 25.739.898-**, **PERLA MABEL LEDESMA YANCOVICH -DNI Nº 31.912.723-**, **RICARDO MANUEL GUASTAVINO -DNI Nº 10.865.619-**, **JOSE RICARDO LISTE -DNI Nº 17.879.286-**, **CEFERINO DANIEL FERRARIS -DNI Nº 22.928.948-**, **CARLOS ISERN -DNI Nº 17.863.075-**, **MARIELA ALEJANDR DELL`OSA -DNI Nº 23.355.435-** y **MARCELO STIPICH -DNI Nº 18.037.830-**.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18138

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de CLOACAS** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **AMADO NERVO al 1300, vereda par, cuadra incompleta, entre Martin Fierro y Santos Vega**, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. **CZERNER GUILLERMO PABLO -DNI N° 12.200.766-**.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 439/23 es un PO que damos lectura por secretaria. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Si



Concejo Deliberante Tandil

ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

ORDENANZA N° 18145

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma **Héctor Raúl Rodríguez** en la **Licitación Privada N° 32-02-23** referente a **“Trabajos de albañilería en Mercado Municipal - (Las Heras y Av. Colon)”- 2º LLAMADO**, por un importe total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$7.980.000,00.-), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 441/23 son 5 ordenanzas de adjudicación y declaración de interés social, así que vamos a obviar la lectura y pasamos directamente a su tratamiento. Tiene la palabra el concejal Badillo.

CONCEJAL BADILLO: Muchas gracias Sr. Presidente. Para hacer una breve reseña del asunto. Como bien hizo referencia son 5 proyectos de ordenanzas que tratan la aprobación de lotes afectados al Plan Flia.

Propietaria donde cabe destacar uno de ellos que hace a 137 lotes que es un remanente que quedaron de lo que fue la chacra 163 del barrio La Movediza que habían adjudicados los 346. Habían quedado unos lotes que se firman el boleto de compra venta a favor de los adjudicatarios mediante el pago de un valor, de un precio que va a conformar a ser parte del fondo municipal de la vivienda. Cabe destacar que son lotes sociales que se determinan los proyectos de ordenanzas la restricción al dominio para la venta por un plazo a 5 años salvo afectación al Procrear mediante algún crédito o la posible ejecución del mismo. Nada más Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK: Bien. Someto a votación, quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 18147

ARTÍCULO 1º: Autorícese la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: El precio de cada lote se fija en la suma de \$ 20.040.- Esta suma será abonada en 120 cuotas de \$ 167.- cada una, más los recargos que correspondieren, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible.

ARTÍCULO 3º: En la escritura deberá constar que "el beneficiario no podrá transferir el lote por el término de cinco (5) años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio". Esta prohibición no alcanzará a las entidades habilitadas que le otorguen créditos para la construcción de vivienda única y de ocupación permanente al adjudicatario, sea mediante el Plan PROCREAR o cualquier otro sistema, quienes sí tendrán facultades de disposición contraídas en el crédito otorgado.

ARTÍCULO 4º: Declárase de Interés Social en los términos del Artículo 4º, inciso d, de la Ley N° 10.830 la escrituración de venta de los lotes a

favor de los beneficiarios procediéndose a su escrituración ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18148

ARTÍCULO 1º: Autorícese la escrituración de la parcela del Plan Familia Propietaria identificada catastralmente como Circ. 1 Secc. E Manz. 164r Parc. 9, con domicilio en Paseo de los Niños N° 1832, a favor de Pinto, Roberto Ángel DNI 22.340.976. Boleto de Compraventa emitido el 15 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2º: El precio de cada lote se fija en la suma de Pesos cuatrocientos ochenta (\$ 480.-) Esta suma será abonada en 24 cuotas de \$ 20.- cada una, más los recargos que correspondieren, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible, venciendo la primera al mes de la fecha que consta en cada Boleto de Compraventa emitido.

ARTÍCULO 3º: En la escritura deberá constar que "el beneficiario no podrá transferir el lote por el término de cinco (5) años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio". Esta prohibición no alcanzará a las entidades habilitadas que le otorguen créditos para la construcción de vivienda única y de ocupación permanente al adjudicatario, sea mediante el Plan PROCREAR o cualquier otro sistema, quienes sí tendrán facultades de disposición contraídas en el crédito otorgado.

ARTÍCULO 4º: Declárase de Interés Social en los términos del Artículo 4º, inciso d, de la Ley N° 10.830 la escrituración de venta de los lotes a favor

de los beneficiarios procediéndose a su escrituración ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18149

ARTÍCULO 1º: Autorícese la escrituración de la parcela del Plan Familia Propietaria identificada catastralmente como Circ. 1 Secc. D Manzana 29r Parcela 18, con domicilio en Pasaje Tandil Construye Oportunidades N° 961, a favor de Louzan, Karina Rosana DNI 25.234.832 y Feijoo, Carlos Emiliano DNI 25.836.536. Boleto de compraventa emitido el 15 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2º: El precio de cada lote se fija en la suma de \$ 480.- abonada en 24 cuotas de \$ 20.- cada una, que ya se encuentra absorbida por el monto total que se abona de la vivienda, cuyo régimen de pago está en ejecución con el Decreto Municipal N° 2.384/2012 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3º: En la escritura deberá constar que "el beneficiario no podrá transferir el lote por el término de cinco (5) años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio". Esta prohibición no alcanzará a las entidades habilitadas que le otorguen créditos para la construcción de vivienda única y de ocupación permanente al adjudicatario, sea mediante el Plan PROCREAR o cualquier otro sistema, quienes sí tendrán facultades de disposición contraídas en el crédito otorgado.

ARTÍCULO 4º: Sobre los citados terrenos se encuentra edificada una vivienda de barrio correspondiente al Plan Tandil Construye Oportunidades "Barrio 30 años de Democracia", a través de un crédito obtenido por el Municipio de Tandil antes el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Los adjudicatarios constituirán derecho real de hipoteca a favor del Municipio de Tandil, de acuerdo a las condiciones pactadas oportunamente por dicha entidad para

esta operatoria.

ARTÍCULO 5º: Declárase de Interés Social en los términos del Artículo 4º, inciso d, de la Ley N° 10.830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios procediéndose a su escrituración ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18150

ARTÍCULO 1º: Autorícese la escrituración de la parcela del Plan Familia Propietaria identificada catastralmente como Circ. 1 Secc. E Manzana 164ab Parcela 16, con domicilio en Paseo de los Abuelos N° 1929 Casa 118, a favor de Cuviller, Natalia Andrea DNI 32.181.442. Boleto de Compraventa emitido el 15 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2º: El precio de cada lote se fija en la suma de \$ 480.- Esta suma será abonada en 24 cuotas de \$ 20.- cada una, más los recargos que correspondieren, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible, venciendo la primera al mes de la fecha que consta en cada Boleto de Compraventa emitido.

ARTÍCULO 3º: En la escritura deberá constar que "el beneficiario no podrá transferir el lote por el término de cinco (5) años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio". Esta prohibición no alcanzará a las entidades habilitadas que le otorguen créditos para la construcción de vivienda única y de ocupación permanente al adjudicatario, sea mediante el Plan PROCREAR o cualquier otro sistema, quienes sí tendrán facultades de disposición contraídas en el crédito

otorgado.

ARTÍCULO 4º: Sobre los citados terrenos se encuentra edificada una vivienda de barrio correspondiente al Programa Federal 139 Viviendas. En garantía del saldo del crédito otorgado para la construcción de las viviendas, los adjudicatarios constituirán derecho real de hipoteca a favor del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las condiciones pactadas oportunamente por dicha entidad para esta operatoria.

ARTÍCULO 5º: Declárase de Interés Social en los términos del Artículo 4º, inciso d, de la Ley Nº 10.830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios procediéndose a su escrituración ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA Nº 18151

ARTÍCULO 1º: Autorícese la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: El precio de cada lote se fija en la suma de \$ 20.040.- Esta suma será abonada en 120 cuotas de \$ 167.- cada una, más los recargos que correspondieren, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible.

ARTÍCULO 3º: En la escritura deberá constar que "el beneficiario no podrá transferir el lote por el término de cinco (5) años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio". Esta prohibición no alcanzará a las entidades habilitadas que le otorguen créditos para la construcción de vivienda única y de ocupación permanente al adjudicatario, sea mediante el Plan PROCREAR o cualquier otro sistema,

quienes sí tendrán facultades de disposición contraídas en el crédito otorgado.

ARTÍCULO 4º: Sobre los citados terrenos se encuentra edificada una vivienda de barrio correspondiente al Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas Reconvertido, según Acta Acuerdo suscrita el 28/06/2010 entre el Municipio, Anses y el Instituto de la Vivienda. En garantía del saldo del crédito otorgado para la construcción de las viviendas, los adjudicatarios constituirán derecho real de hipoteca a favor del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las condiciones pactadas oportunamente por dicha entidad para esta operatoria.

ARTÍCULO 5º: Declárase de Interés Social en los términos del Artículo 4º, inciso d, de la Ley N° 10.830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios procediéndose a su escrituración ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 449/23 es un Po que le damos lectura por secretaria. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sistema Integrado de Salud Pública, representado por su presidente Med. Matías Tringler, a comprometer fondos de ejercicios futuros en virtud de la renovación de la Licitación Pública N° 04-01-2022 "Contratación de ART para el personal del SISP", enmarcada en el Art. 32 del Pliego de Bases y Condiciones, según lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 454/23 PO que le damos lectura por secretaria. Está a consideración. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

ORDENANZA N° 18143

ARTÍCULO 1º: Exclúyase del Anexo I (Listado de paradas) de la Ordenanza N° 14.902, el Inciso N° 33, parada de kiosco de diarios y revistas sito en la calle Belgrano N° 1602.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 455/23 es un PO que le damos lectura por secretaria. Está a consideración. Si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse

levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

ORDENANZA N° 18152

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, aplicando una altura máxima de 12,00 mts., y respetando un retiro perimetral de 10,00 mts. respecto de las Calles Previstas y Ejes Medianeros según corresponda, el proyecto de Obra Nueva que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección D, Chacra 29, Parcela 2, calle San Felipe N° 997, de este Partido, propiedad del Club Social y Deportivo EDAL.

ARTÍCULO 2º: La convalidación autorizada en el artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: Establécese que en las caratulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda "La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza N° 18.152.

ARTÍCULO 5º: En caso de desistimiento de la gestión, o vencimiento del plazo

establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades constructivas de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. En tal caso se paralizarán las obras o acciones que hubieran sido iniciadas, dando por perdido al propietario el derecho a formular objeciones. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de este, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 6º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, los cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio Urbanístico obrante a fs. 46/48 del Expediente N° 03256/14, con la Sra. María Cristina López -DNI N° 18.602.860-, el cual tiene por objeto la convalidación del proyecto de obra nueva que se pretende construir en la parcela denominada catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 29, Parcela 2, excediendo la altura máxima edificable en la zona residencial extraurbana 1 y respetando un retiro perimetral de 10 metros respecto de calles previstas y ejes medianeros.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Creo que ya está hablado con todos los bloques, así que voy a someter el tratamiento sobre tablas la aprobación de la nómina de contribuyentes, de Mayores Contribuyentes del año 2023 que está en un anexo que vamos a obviar la lectura. Someto a votación el tratamiento sobre tablas. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD. Y ahora someto a votación el proyecto en sí. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 18153

ARTÍCULO 1º: Apruébase la Nómina de Mayores Contribuyentes del año 2023 que como Anexo 1 forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: No habiendo más temas que tratar, siendo las 10 horas 45 minutos, damos por finalizada la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Gracias a todos.